CONTRATO No. 0379-2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN JOSE DE ACHI Y LEIVIS GONZALEZ RUZ.

Entre los suscritos a saber, ESE HOSPITAL LOCAL SAN JOSE DE ACHI; Empresa Social del Estado, de nivel municipal, creada por Acuerdo Municipal No 004 del 16 de febrero de 1999 del H. Concejo del Municipio de Achí; distinguida con el NIT 806.007.813-7; Con domicilio en el municipio de Achí; representada por JESSICA PAHOLA RODRÍGUEZ DURAN identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.128.051.483 de Cartagena, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y de otra **LEIVIS GONZALEZ RUZ,** mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. **1.047.380.355**, actuando en su propio nombre y representación, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se determinan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) que el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estipula que los contratos que celebre la **E.S.E**, en su condición de Empresa Social del Estado se regirán por las normas del Derecho Privado aplicándose para el efecto las normas contenidas en los artículos 968 y siguientes del códigos de comercio y de procedimiento civil b). Que **EL CONTRATANTE** requiere del servicio de **BACTERIOLOGA**, con el fin de apoyar las actividades que realiza la ESE. c). Que la E.S.E. no cuenta con el personal necesario, lo que imposibilita que se cubra la totalidad de los servicios requeridos y necesarios para el normal funcionamiento, el cumplimiento de la misión, la visión y el objeto social de la entidad, d) Que la disponibilidad de recursos financieros del Hospital es insuficiente para la creación de nuevos cargos en la planta de personal; e) Que en la entidad no existe personal de planta suficiente para llevar a cabo el desarrollo del objeto del presente contrato. f) Que la Gerente está autorizado para contratar según su cuantía, estos servicios en forma directa, previo los requisitos contemplados en el Manual de Contratación Interno expedido por la Junta Directiva de la E.S.E g) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato. h) Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política y en la ley, para contratar con la ESE HOSPITAL LOCAL SAN JOSE DE ACHI. i) Que, en virtud de lo anterior, se procede a la celebración del mismo, el cual se regirá bajo las siguientes

Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CALIDAD DE BACTERIOLOGA DE LA ESE HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE ACHI.**

PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO. el contratista queda obligado a cumplir las siguientes actividades: 1) Prestar sus servicios como Bacterióloga en la ESE. 2) Mantener bajo reserva y de manera confidencial los resultados de los exámenes que por producto del desarrollo del presente contrato logre conocer. 3) Mantener en excelente estado los equipos de trabajo bajo mi responsabilidad 4) Informar a tiempo cualquiera anomalía que se presente en los equipos que le impidan desarrollar bien sus actividades 5). Suministrar a la ESE un número telefónico móvil o fijo en el cual pueda ser contactado inmediatamente se necesite u otro medio informático (Mensajería Electrónica, Messenger, etc.) que pueda facilitar el contacto permanente con la ESE, para asuntos de su competencia.6) Anexar Certificación de Afiliación al SGSS integral. Obligaciones Generales: 1. Disponer de sus servicios como bacteriólogo para el desarrollo de la actividad contractual. 2. Guardar reserva de la información que por conducto de la suscripción del contrato llegue a conocer. 3. Las demás que se deriven de la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 9.000.000)**. **CLÁUSULA TERCERA.-FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se cancelará en Tres (03) cuotas, por valor de **TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 3.000.000)**. Que se pagarán

previa certificación del servicio suministrado por parte del supervisor del contrato y previa presentación de Los comprobantes de pago a las entidades del sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** tendrá como plazo de ejecución del presente contrato, Tres (03) Meses. **CLÁUSULA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato en ningún caso genera relación laboral entre **EL CONTRATANTE**, y **EL CONTRATISTA** y solo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula segunda en concordancia con la cláusula tercera, comprometiéndose el contratista a liberar en todo momento y situación a la E.S.E. a pagar salarios y/o prestaciones sociales alguna. **CLÁUSULA SEXTA. CESIÓN:** Este contrato no podrá ser cedido a persona alguna sin autorización expresa y por escrito del **CONTRATANTE. CLÁUSULA SEPTIMA. GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta lo señalado en el Manual de Contratación, el contratista no está obligado a prestar póliza o garantías a favor de la entidad, pues por su valor no se requiere. **CLAUSULA OCTAVA. DE INDEMNIDAD:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 930 DE SEPTIEMBRE 18 de 2009, El contratista mantendrá indemne a la entidad contratante de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas, bienes o propiedades de terceros ocasionados por el contratista, subcontratistas o cualquier persona bajo su responsabilidad durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** De acuerdo a lo señalado en el último inciso del artículo 60 de la ley 80 de 1993, el presente contrato no deberá liquidarse al vencimiento del mismo. No obstante, si el mismo finaliza antes de llegado el termino de ejecución, el acta de finalización y de liquidación deberá suscribirse, para lo cual deberá dejarse expresa constancia de lo ejecutado y pagado al contratista. **CLÁUSULA DECIMA. DOMICILIO**: Para todos los efectos legales el presente contrato tendrá como domicilio el Municipio de Achí. **DÉCIMA PRIMERA. AFILIACIÓN A EPS Y PENSIÓN:** Conforme a lo normado en los artículos 3º y 4° de la Ley 797 de 2003, los artículos 3° y 4º del Decreto 510 de 2003 y el artículo 5° de la Ley 828 de 2003, **EL CONTRATISTA** deberá presentar al **CONTRATANTE** la certificación de su afiliación como persona natural a las entidades del sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** Se designa como supervisor al Líder de programa, quien tiene la obligación de vigilar el cumplimiento oportuno, eficiente y con calidad de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por **EL CONTRATANTE**, CDP. No. 0726-2026, Rubro: Adquisición de servicios, PROGRAMA: Servicios para la comunidad, sociales y personales SUBPROGRAMA: Servicios Personales Honorarios Operativos, código: 245020901, expedido por el jefe de presupuesto de la Entidad. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal.

Firma en Achí-Bolívar el primero (01) julio de dos mil veintiséis. (2026).

JESSICA RODRIGUEZ DURAN
Gerente

LEIVIS GONZALEZ RUZ
Contratista